



ASUNTO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

I.- INTRODUCCIÓN

El Consejo de Gobierno aprobó el 10 de noviembre de 2011 una instrucción sobre criterios de adjudicación de los contratos administrativos de obras, suministros y servicios en el ámbito de la JCCM. Dichas instrucciones se publicaron en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 23 de diciembre de 2011, mediante la Resolución de 13 de diciembre de la Secretaría General.

II.- INSTRUCCIÓN SOBRE CRITERIOS DE AJUDICACIÓN.

La instrucción se encuadra en la necesidad de implantar medidas de racionalización de la contratación administrativa en el ámbito de la Administración autonómica, y centrándose en aquellos casos en los que, para la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se vayan a tener en cuenta varios criterios de adjudicación, económicos y cualitativos.

De acuerdo con la misma, para los contratos de obras, suministros y servicios que adjudiquen los órganos de contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha -incluido por tanto el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha-, mediante los procedimientos abierto y restringido, **la oferta económicamente más ventajosa se determinará, preferentemente, utilizando un único criterio de valoración, que será necesariamente el precio más bajo.**

Para estos mismos contratos, cuando para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa los pliegos de cláusulas administrativas particulares establezcan más de un criterio de adjudicación, la ponderación mínima atribuida al precio será del 80 por 100 sobre la puntuación total.

Se establece también la posibilidad, de forma excepcional, de que la ponderación relativa al criterio de adjudicación "precio" pueda ser inferior a la establecida en esta Instrucción, siempre que concurren circunstancias debidamente motivadas por el órgano de contratación.



III.- CONCLUSION

El acuerdo modifica parcialmente los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares relativos a los contratos de obras y suministros, por procedimiento abierto, a aplicar en el ámbito de la JCCM.

Dicha resolución se enmarca, como un ejemplo más de los que en los últimos tiempos vienen produciéndose, en una corriente imperante que sitúa al precio en el criterio “estrella” en los procesos de selección convocados por los hospitales públicos españoles para la adquisición de los medicamentos y productos sanitarios, y ello amparándose en la creencia de que, seleccionando a la empresa que oferta el producto de precio más bajo –omitiendo otros criterios tales como la calidad, la capacidad de abastecimiento del mercado, etc.-, se consigue una compra pública eficiente.